República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

*Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*
*Radicado: No. 630014003009 2022 00466 00*
*Interlocutorio: No. 556*

Mediante auto de fecha 27 de octubre de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de Credivalores – Crediservicios S.A. y en contra de Diego Andrés Jiménez Jiménez.

El demandado fue notificado el día 17 de mayo de 2023, quien dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de $250.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 103
Fecha de notificación por estado 21/06/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario



**Firmado Por:**
**Jose Mauricio Meneses Bolaños**
**Juez**
**Juzgado Municipal**
**Civil 009**
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c4a154bee6ba4f91dd717bce3a49efaa4f27fcc320a32f0a8bad5de7f11dfe**
Documento generado en 20/06/2023 11:18:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**